

*Una manera de hacer Europa*

# Un minuto para la Igualdad

## RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 11 de junio de 2020

### La Comisión lanza una segunda etapa de consulta a los interlocutores sociales sobre el salario mínimo justo

La Comisión inicia esta consulta a los sindicatos europeos y las organizaciones empresariales sobre cómo garantizar salarios mínimos justos para todas las personas de la UE. La pandemia ha tenido efectos negativos en las economías, las empresas y los ingresos de las personas trabajadoras y sus familias.



La Comisión puso en marcha el pasado 3 de junio la segunda fase de la consulta a las organizaciones sindicales y patronales europeas sobre cómo garantizar unos salarios mínimos justos para todas las personas trabajadoras de la Unión Europea. Durante la primera fase de la consulta, abierta del 14 de enero al 25 de febrero de 2020, se recibieron respuestas de veintitrés interlocutores sociales a escala de la UE. Sobre la base de las respuestas recibidas, la Comisión concluyó que es necesario adoptar medidas adicionales por parte de la UE.

Lo que ya era una de las prioridades políticas de la Comisión, la situación actual generada por la pandemia ha hecho que se reclamen aún mayores esfuerzos por parte de la UE para reducir las desigualdades salariales y la pobreza de las personas ocupadas. Garantizar que todas las personas trabajadoras de la UE puedan ganarse la vida dignamente es esencial para la recuperación, así como para el desarrollo de economías justas y resilientes. Los salarios mínimos tienen un importante papel que desempeñar y son pertinentes tanto en los países que se basan únicamente en los mínimos salariales de los convenios colectivos, como en los que tienen un salario mínimo legal. Unos salarios mínimos que se negocien adecuadamente con los interlocutores sociales, se respeten y se actualicen pueden:

- Proporcionar a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad un colchón financiero en caso de dificultades.
- Crear mayores incentivos al trabajo, con el consiguiente aumento de la productividad.
- Reducir las desigualdades salariales en la sociedad.
- Aumentar la demanda interna y la resiliencia de la economía.
- **Contribuir a cerrar la brecha salarial entre mujeres y hombres.**

La Comisión no pretende establecer un salario mínimo europeo uniforme ni armonizar los sistemas de fijación de salarios mínimos. Las posibles medidas se aplicarían de forma diferente en función de las tradiciones y los sistemas de fijación de los salarios mínimos del Estado miembro, respetando las competencias nacionales y la libertad contractual de los interlocutores sociales.

El documento de la segunda fase de la consulta establece posibles vías para que la UE tome medidas que garanticen que los salarios mínimos se fijen en niveles adecuados y protejan a todas las personas trabajadoras. La negociación colectiva tiene que desempeñar un papel clave, como subrayan las respuestas de los interlocutores sociales a la primera fase de la consulta. Por consiguiente, la iniciativa de la UE tendría por objeto garantizar que:

- Exista una negociación colectiva que funcione bien a efectos de la fijación de salarios.
- Los marcos nacionales permitan establecer y actualizar periódicamente los salarios mínimos legales con arreglo a criterios claros y estables.
- Los interlocutores sociales participen efectivamente en la fijación del salario mínimo legal para apoyar su adecuación.
- Se eliminen o limiten las exenciones y las variaciones del salario mínimo.
- Se cumplan efectivamente los marcos nacionales del salario mínimo y se establezcan mecanismos de control.

Se invita a los interlocutores sociales a responder a las preguntas de la consulta antes del 4 de septiembre de 2020. Esto incluye qué tipo de instrumento sería el más adecuado.

El siguiente paso tras esta segunda fase de consulta es, bien una negociación entre los interlocutores sociales con vistas a la celebración de un acuerdo en virtud del artículo 155 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), bien la presentación de una propuesta por parte de la Comisión Europea.

**# Para consultar más información pulse en el siguiente enlace:**

[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_20\\_979](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_979)